

Proyecto de Ley N° 1355/2016-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ACCESO PRIORITARIO DE LOS ADULTOS MAYORES DAMNIFICADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO AL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

La Congresista que suscribe **GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ**, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22, literal c); 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ACCESO PRIORITARIO DE LOS ADULTOS MAYORES DAMNIFICADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO AL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárese de preferente interés nacional el acceso prioritario de los adultos mayores damnificados por el fenómeno del niño costero al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La Presente Ley es aplicable a los adultos mayores que radiquen en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, en concordancia con los Decretos Supremos N°05, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 25, 26, 28, 35, 36-2017-PCM; y lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2012-PCM

**Artículo 3. Autoridades competentes**

Encárguese al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH disponer de las acciones administrativas y técnicas más convenientes con la finalidad de agilizar el acceso de los adultos mayores damnificados por el fenómeno del niño costero al beneficio De la prestación económica.

*[Handwritten signatures and names: Wilson, Torres, Alomani, Lizaso, etc.]*

*[Handwritten signature: Gladys Andrade Salguero de Alvarez]*  
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ  
Congresista de la República

*[Handwritten signature: Esther Saavedra]*  
ESTHER SAAVEDRA

*[Handwritten signature: Luis F. Galarreta Velarde]*  
Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
02 MAY 2017  
RECIBIDO  
Hora: .....  
Firma: .....

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 10 de MAYO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1355 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Luis E. Galimetas Velarde  
Fonófono (T)  
Gerente Ejecutivo de Asesoría y Asistencia

GLADYS AHUARTE SALGUEIRO DE ALVAREZ  
Congresista de la República

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto parte por el interés de proteger a un sector poblacional vulnerable, frente a los devastadores daños causados por el Fenómeno del Niño Costero<sup>1</sup>, ocurridos durante los primeros meses del presente año; nos referimos a los adultos mayores, un nicho poblacional que por muchos años viene siendo olvidado y muy afectado por las inclemencias de la naturaleza.

El Centro de Operaciones Nacional – COEN en su último reporte mostró que los damnificados por los continuos desbordes de los ríos, huaicos y lluvias intensas hacen a 155 mil 161 personas, lo que hace un total de 2457 familias afectadas y que en su mayoría lo han perdido todo; así también el número de viviendas afectadas suman 210 mil 052 y 106 víctimas mortales<sup>2</sup>; de estos no se tiene una estadística reportada de cuantos son adultos mayores.

Estos acontecimientos han producido una ruptura de la convivencia diaria en las familias, provocando un cambio en su condición socioeconómica, quedando sin acceso a servicios básicos y puedan tener una calidad de vida decente; sumado a ello tenemos los ya conocidos procesos burocráticos de acceso a los programas sociales que en algo mitigan el impacto de la pobreza y los fenómenos naturales; por tanto, los ciudadanos que antes de ser afectados por la naturaleza tenían una condición socioeconómica determinada, después de las embestidas naturales su realidad ha cambiado, por lo que es de suma prioridad que el ente responsable y descrito líneas abajo, tome acciones de primacía con esta población vulnerable.

El gobierno decretó en Estado de emergencia diversas Regiones del país, por las constantes precipitaciones de lluvias y demás acontecimientos según lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley; Por ello, la intensión de la presente iniciativa legislativa parte por facilitar y agilizar los procedimientos y plazos para que los adultos mayores puedan obtener el beneficio contemplando en todo momento los requisitos establecidos por el ente rector y el programa pensión 65, en concordancia con el Decreto Supremo N° 008-2012-PCM .

Frente a las desigualdades poblacionales, regionales y las brechas socioeconómicas del país, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, ente rector de la política social en el país, creado por Ley N°29792 con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, además de promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades; el MIDIS coordina y articula con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, fomentando que los programas sociales consigan sus metas lográndolo a través de una constante evaluación, potenciación, capacitación y trabajo coordinado entre sus gestores.

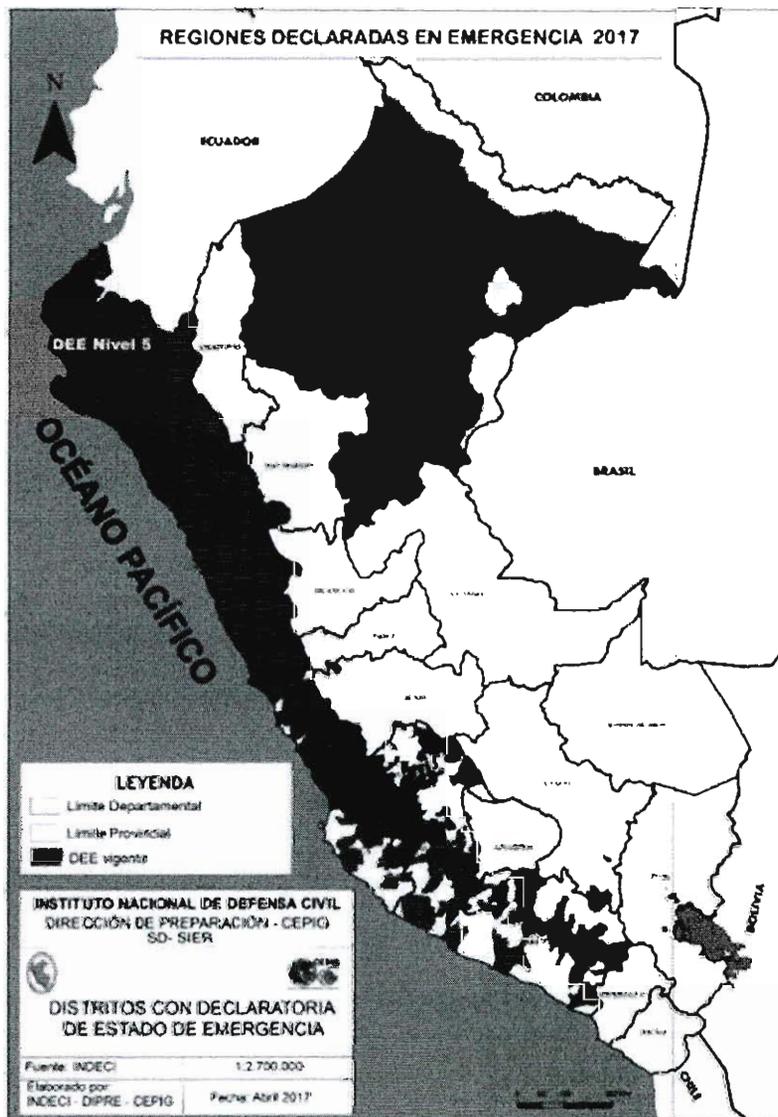
Según el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el pronóstico de precipitaciones para el trimestre de marzo – abril – mayo 2017, señala que el régimen de lluvias en gran parte de la región noroeste del país (costa) continuará superando sus acumulados normales; el siguiente

---

<sup>1</sup> Fenómeno que aumenta la temperatura del agua en toda la franja ecuatorial del océano Pacífico, hasta la costa norte de Estados Unidos, y los efectos se sienten en todo el mundo: lluvias monzónicas débiles en India, inviernos más fríos en Europa, tifones en Asia y sequías en Indonesia y Australia, entre otras calamidades; lo que ocurre en Perú y Ecuador es un calentamiento anómalo en el Pacífico oriental que ocasiona lluvias por encima de lo normal. Información citada de:  
<http://sinia.minam.gob.pe/novedades/que-nino-costero-que-esta-afectando-peru-ecuador-que-puede-ser>

<sup>2</sup> Información citada de: Boletín COEN N°09, abril 2017

mapa nos proporciona información detallada de las zonas declaradas en Estado de Emergencia, podemos ver:



Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil.

<http://www.indeci.gob.pe/objetos/alerta/MjYxNg==/20170404190315.pdf>

En el marco de una política social integral, tenemos la *Estrategia Nacional Incluir para Crecer* que es un documento que permite al gobierno nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales trabajar intervenciones (proyectos, obras o acciones) de forma coordinada y articulada, orientadas al logro de resultados en el marco de la inclusión social; la estrategia considera cinco ejes en la lógica del ciclo de vida: Nutrición Infantil, Desarrollo Infantil Temprano, Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Inclusión Económica y Protección del Adulto Mayor.

Por consiguiente, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, creado mediante Decreto Supremo N° 081 – 2011-PCM, tiene por finalidad otorgar protección a los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia,

siendo su población objetivo aquellos que cumplen con los criterios de elegibilidad según la normativa vigente<sup>3</sup>, estos requisitos son:

- Tener 65 años a más
- Contar con DNI
- Encontrarse en condición de pobreza extrema, de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el SISFOH
- No percibir pensión o subvención del sector público o privados: AFP o de la ONP. Tampoco podrá percibir ninguna subvención o prestación económica otorgada por el seguro social de salud-Essalud
- Presentar: Declaración Jurada (DJ) debidamente llenada (formato 1000)

Para ello, quien se encarga de determinar el acceso a un programa social es el **Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)**, *"... sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a los programas sociales y subsidios del Estado, para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados"*<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo expuesto, consideramos de sumo interés la implementación de la presente iniciativa legislativa en beneficio de los adultos mayores que necesitan atención urgente del Estado frente a los daños ocasionados por los embates de la naturaleza; adicionalmente es de prioridad reevaluar y acelerar los procedimientos de acceso al beneficio del programa por parte de los adultos mayores que cumplen con lo establecido en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4°, del Decreto Supremo N°015-2012-MIDIS que refiere:

*"... en caso que los potenciales usuarios de los programas sociales y de subsidios que administra el Estado, en el marco de las disposiciones legales vigentes, no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) debido a encontrarse en situación de calle, según la información generada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la Unidad Central de Focalización (UCF) del referido sistema les asignará la Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) de pobres extremos. La clasificación socioeconómica temporal (CSET) tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, periodo dentro del cual el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) deberá concluir la evaluación..."*.

---

<sup>3</sup> Constituido sobre la base del Piloto de Asistencia Solidaria "Gratitud" Pensión 65 se encuentra adscrito desde el 1° de enero de 2012, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, MIDIS, Ente Rector del Sistema de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de diseñar, coordinar y conducir las políticas y estrategias encaminadas a reducir la pobreza y vulnerabilidad de diversos sectores poblacionales, con el propósito de cerrar brechas de desigualdad. Información obtenida de: <http://www.pension65.gob.pe/>

<sup>4</sup> Información citada de: <http://www.sisfoh.gob.pe/el-sisfoh/que-es-el-sisfoh/nuestra-institucion>

## II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional, toda vez que el costo será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sujeto a las leyes anuales de presupuesto y a la normatividad vigente.

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la aprobación de la presente iniciativa legislativa, no se vulnera la legislación nacional, ni contraviene ninguna norma vigente, sino que se pretende atender un grupo poblacional altamente vulnerable.

Reconocer el estado de vulnerabilidad por el cual están pasando muchas familias en el país producto de las inclemencias de la naturaleza, es de interés nacional y de atención inmediata.